

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio núm. 7.2.309.-**1835**
México, D.F., a 22 de octubre de 2015

Ing. Víctor Hugo Díaz López

Gerente General
Lloyd's Register Energy & Transportation S. de R.L. de C.V.
Habaneras No. 271-401
Col. Jardines de Virginia
94294, Boca del Río, Ver.

AUTORIZACIÓN PARA INSPECCIÓN NAVAL PRIVADA, para realizar los servicios de verificación, auditoría y certificación previstos en el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y Prevención de la Contaminación (Código IGS), que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo "**La DGMM**", a Lloyd's Register Energy & Transportation S. de R.L. de C.V., como **Organización Reconocida** y en adelante "**La Autorizada**", con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracción 1, 8 fracción XIII, y 66 fracción V, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 268, 269, 323, 324, 393, 394, 395, 396, 397, y 450 fracción III, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción XXIII.2 y 28 fracciones I, XI, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Capítulo I, Regla 6, y Capítulo IX, del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, (SOLAS 74/78); Regla 13, del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS); bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

"La Autorizada"			
Nombre o Razón Social	Lloyd's Register Energy & Transportation S. de R.L. de C.V.		
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	LRE1106082C2		
Domicilio	Habaneras No. 271-40, Col. Jardines de Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz		
Tipo de Registro	SOCIEDAD DE CLASE	Especialidad Autorizada	CÓDIGO IGS
Personal profesional autorizado	Victor Hugo Díaz López	RFC	DILV640330BD8
	Rodolfo Cigarroa Dávila	RFC	CIDR6006242V9
	René Álvarez Ruano	RFC	AARR570601AP6

ANTECEDENTES

No. de Solicitud	44220
Requisitos	Copia certificada de: Escritura Constitutiva; Copia del RFC y Constancias de: Reconocimiento como organización por la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS), de representante domiciliado en los Estados Unidos Mexicanos, Código de ética, Certificación del sistema de control de calidad y acreditación de recursos materiales.

CONDICIONES

Objeto y Vigencia

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" preste los servicios de verificación, auditoría, y certificación, que comprenden la evaluación de las compañías, y de las embarcaciones, y artefactos navales matriculados mexicanos a cargo de éstas, a fin de determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y Prevención de la Contaminación (Código IGS).

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada" por lo que "La DGMM" podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus servicios de verificación y certificación, "La Autorizada" deberá observar el cumplimiento de las siguientes disposiciones y ordenamientos:

- a) Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- b) Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- c) Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, (SOLAS 74/78);
- d) Código internacional de gestión de la seguridad, (IGS);
- e) Resolución A.739 (18) Directrices relativas a la autorización de las Organizaciones Reconocidas que actúen en nombre de la Administración.
- f) Resolución A.913 (22) Directrices revisadas para la implantación del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS) por las Administraciones;
- g) Resolución 789 (19); Especificaciones relativas a las funciones de reconocimiento y certificación de las Organizaciones Reconocidas que actúen en nombre de la Administración;
- h) Resolución MSC.349 (92), Código para las Organizaciones Reconocidas (Código OR); y
- i) Normas Oficiales Mexicanas.

"La DGMM" comunicará a "La Autorizada" las disposiciones que, además de las anteriores resulten aplicables, o cuando existan casos de derogación o abrogación de ordenamientos que afecten la prestación de sus servicios.

"La Autorizada" acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeta en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

TERCERA.- La vigencia de la presente Autorización será por tres años, contados a partir del 14 septiembre de 2015 previo el pago establecido en el artículo 170-E fracción I, de la Ley Federal de Derechos.

CUARTA.- Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, "La Autorizada" deberá informar anualmente a "La DGMM" de las modificaciones o adiciones que haya tenido o no, la documentación e información proporcionada para su otorgamiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 450 fracción III, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de cada año calendario en que la autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de la documentación que acredite las modificaciones o adiciones realizadas, copia de la última autorización, y pago de derechos que corresponda, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Derechos.

Interpretación y Responsabilidad

QUINTA.- Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

SEXTA.- Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "La Autorizada" requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para realizar sus servicios lo solicitará a "La DGMM" y ésta emitirá su repuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que "La Autorizada" estime necesaria una

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

interpretación por parte de "La DGMM", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

SÉPTIMA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "La Autorizada".

Notificaciones y Documentación

OCTAVA.- "La Autorizada" notificará a "La DGMM" enviando dentro de los diez días hábiles de cada mes, copia de los Documentos de Cumplimiento y Certificados de Gestión de la Seguridad que expida, respecto de las actividades de verificación, auditoría y certificación de las compañías, y de las embarcaciones, y artefactos navales matriculados mexicanos a cargo de éstas.

NOVENA.- "La Autorizada" informará a "La DGMM" de todo incumplimiento e incumplimiento grave, no conformidad y no conformidad mayor, detectadas en las compañías, y/o en las embarcaciones, y artefactos navales matriculados mexicanos a cargo de éstas, con la finalidad de que "La DGMM" determine lo conducente, otorgando prioridad a los informes de incumplimiento graves y no conformidades mayores.

"La Autorizada" proporcionará a "La DGMM" las claves de acceso electrónico a la base de datos de todos los planes y documentos, incluidos los informes de auditoría en los que "La Autorizada" se base para expedir, revalidar o renovar certificados.

"La DGMM" y "La Autorizada" mantendrán comunicación formal en el plano técnico con el propósito de garantizar una atención eficiente de los servicios; estas comunicaciones se realizarán en los domicilios que se señalan en esta Autorización y podrán realizarse inclusive a través de medios de comunicación electrónica, siempre que en comunicación formal se precisen las etapas en que así se acepte, al igual que las personas y los correos electrónicos institucionales aceptados para tal fin.

DÉCIMA.- Para modificar la lista del personal profesional registrado, "La Autorizada" deberá notificarlo a "La DGMM", quien determinará la procedencia de la inclusión, en el supuesto de nuevo

personal, o bien, tomará conocimiento en los casos de exclusión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Los formatos de notificación y formularios de informes de "La Autorizada" se redactarán en idioma español para "La DGMM".

Observaciones por el Estado Rector del Puerto

DÉCIMA SEGUNDA.- Si las embarcaciones o artefactos navales matriculados mexicanos certificados por "La Autorizada" conforme al Código IGS, recibieran observaciones por deficiencias en su Sistema de Gestión de la Calidad, al ser objeto de supervisión por el Estado Rector del Puerto, "La Autorizada" deberá establecer de inmediato la comunicación necesaria con la Autoridad Marítima que formuló dichas observaciones con la finalidad de facilitar que éstas se rectifiquen o subsanen.

"La Autorizada" deberá mantener informada a "La DGMM" de los procedimientos que lleve a cabo y que demuestren que se subsanaron las deficiencias observadas.

Confidencialidad y responsabilidad

DÉCIMA TERCERA.- "La Autorizada", se obliga a mantener como confidencial y no divulgar a terceros la información proveniente de "La DGMM", en relación con los servicios prestados, salvo en la medida en que sea requerido conforme a las disposiciones legales aplicables por autoridad jurisdiccional competente.

DÉCIMA CUARTA.- "La Autorizada" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de los servicios autorizados en la presente.

DÉCIMA QUINTA.- Los honorarios correspondientes a los servicios de verificación, auditoría, y certificación prestados por "La Autorizada" conforme a esta autorización, serán pagaderos a ésta y se cobrarán directamente a la parte que solicite dichos servicios.

Ética, Control de Calidad y Capacitación

DÉCIMA SEXTA.- "La Autorizada" estará regida por principios de conducta que figurarán en un Código de

Ética, en tal sentido, reconocerá la responsabilidad que implica una delegación de autoridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “La Autorizada” mantendrá un régimen de formación y certificación para el personal profesional encargado del proceso de auditoría y certificación de los sistemas de gestión, con la finalidad de garantizar a “La DGMM” la competencia de los mismos, respecto de los criterios de control de calidad y gestión aplicables, así como el debido conocimiento de los aspectos técnicos operacionales de la seguridad marítima y prevención de la contaminación.

Controversias y Vigilancia

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución de esta Autorización, “La Autorizada” las someterá para su resolución ante “La DGMM”, y en caso de no estar conforme con los términos en que “La DGMM” emita su resolución y sin perjuicio de los recursos administrativos procedentes, “La Autorizada” se obliga a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA.- “La DGMM” podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización y de la legislación señalada en la condición SEGUNDA, ya sea por sí o por un grupo de verificación independiente que represente de manera efectiva los objetivos de “La DGMM” y de la Organización Marítima Internacional.

VIGÉSIMA.- La presente Autorización terminará por:

- I. Expiración del plazo de vigencia de la Autorización;
- II. Desaparición del objeto o finalidad de la Autorización;
- III. Renuncia de “La Autorizada” a la presente Autorización;
- IV. Revocación;
- V. Quiebra de “La Autorizada”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Serán causas de revocación de esta Autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización;
- b) No cumplir con lo dispuesto en los ordenamientos legales señalados en la condición SEGUNDA;

- c) No realizar el pago de la anualidad que corresponda según los años de vigencia, y por el monto señalado en la Ley Federal de Derechos;
- d) No ejercer los derechos conferidos en la presente Autorización durante un periodo mayor a seis meses sin causa justificada;
- e) Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados, sin causa justificada;
- f) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización;
- g) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;
- h) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de la “La DGMM”;
- i) Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico precisado en esta Autorización.
- j) No guardar secreto profesional respecto a los hechos que conozcan en la prestación de sus servicios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para efectos de esta Autorización se señalan los siguientes domicilios:

Por “La DGMM”, el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos N° 1190, 5° piso, Col. Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

Por “La Autorizada”, el ubicado en Habaneras No. 271-40, Col. Jardines de Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz.

VIGÉSIMA TERCERA.- La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por “La Autorizada”.

Atentamente
El Director General.

Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez

SHM/EJST/MAIJ



SOL.44220